

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230019500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Corregir el auto admisorio de fecha 21 de abril de 2023 en el sentido de indicar que la demanda es Coper Tax S.A. NIT. 860.008.334-1, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso.
2. No tener en cuenta los tramites de notificación efectuados por la parte actora, por cuanto no adjunta el certificado de entrega y/o recibido expedida por empresa de mensajería.
3. Tener notificados por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, del auto admisorio a los demandados Avanzando En Proyectos S.A.S., Coper Tax S.A. y Compañía Mundial De Seguros S.A., quienes presentaron escrito de contestación y excepciones.
4. Reconocer personería jurídica, como apoderado judicial de la demandada Avanzando En Proyectos S.A.S. - Liquidada, al abogado Julián Fernando Reyes Vicente, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
5. Reconocer personería jurídica, como apoderado judicial de la demandada Cooper Tax S.A., al abogado Alberto Rodríguez Torres, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
6. Reconocer personería jurídica, como abogada y representante legal de Compañía Mundial De Seguros S.A., a Judy Alejandra Villar Cohecha.
7. Negar la solicitud de desistimiento respecto del demandado Jimmy Armando Villamil Pedraza, en atención a que dicha vinculación obedece a una orden efectuada por el despacho, con apoyo de en el artículo 2341 del Código Civil.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 70 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--